



Resolución de Junta de Gobierno N° 005/23

Visto:

Las numerosas solicitudes recibidas de parte de distintas instituciones públicas y privadas para difundir actividades laborales no remuneradas (trabajo ad honorem, concurrencias, etc.)

Considerando:

Que la Ley 8312 en el artículo 3, inciso k) establece entre los objetivos, funciones y atribuciones del Colegio la de "Vigilar la observancia de las leyes que rigen las condiciones de trabajo de los psicólogos, bregando por su mejoramiento, denunciando las infracciones e interviniendo en todo trámite administrativo, jurisdiccional o privado que pueda afectar el ejercicio de la profesión.",

Que en los últimos años se ha acentuado la precarización laboral en todas la profesiones, afectando también a lxs psicólogos,

Que en la actualidad debido a las condiciones de precariedad laboral, el Colegio promueve constantemente acciones de defensa de las condiciones de inserción y permanencia laboral en los diferentes ámbitos de desempeño.

Que el Colegio brega por la debida retribución de toda tarea que haga al ejercicio profesional de la psicología.

La Junta de Gobierno resuelve:



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

1. No difundir por los medios oficiales de comunicación del Colegio aquellas actividades laborales que no sean rentadas aun cuando parte de la tarea contemple actividades de formación.
2. Comuníquese y archívese.

Córdoba, 14 de abril de 2023.


Lic. Gladys E. Cadón M.P. 5913
Secretaria General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba